



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

AUTO DEL 22 DE MARZO DE 2006

“Por medio del cual se decretan y practican pruebas de oficio”

REVISION ADMINISTRATIVA ABIERTA POR RESOLUCION 0608 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2005

LA SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

En ejercicio de las facultades otorgada por el Decreto 210 de 2003 y el Decreto 991 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la garantía constitucional del debido proceso, derecho de defensa y la igualdad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º del Código Contencioso Administrativo, artículos 4º y 180 del Código de Procedimiento Civil, se hace necesario ordenar la practica de pruebas y fijar un término para su realización, dentro de la Revisión Administrativa de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de loza, abierta por Resolución 0608 del 27 de octubre de 2005, a fin de solicitar información relevante para la investigación en referencia.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar las pruebas que se consideren pertinentes para acopiar información adicional relativa a la investigación abierta mediante Resolución 0608 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas mencionadas deberán practicarse en un término que no podrá exceder del 28 de abril de 2006.

CUMPLASE,



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

ELSA MARIA ARDILA GUZMAN